

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 28 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1752/2012. (PP. 3334/2013).

NIG: 4109142C20120054388.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1752/2012. Negociado: 2S.

De: Don Fernando Carranza Vázquez.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Doña Matilde Cañete Lama y herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo.

Procuradora: Sra. Nuria Olivero Gordejuela.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento, Procedimiento Ordinario 1752/2012-2S, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Sevilla a instancia de don Fernando Carranza Vázquez contra doña Matilde Cañete Lama y herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo, se ha dictado la sentencia, y auto que la rectifica, que copiados en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 156/2013

Sevilla, a 18 de julio de 2013.

Doña María Rosario Navarro Rodríguez , Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Sevilla, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario núm. 1.752/12 seguidos en este Juzgado a instancia de don Fernando García Carranza Vázquez, representado por don Francisco Macarro Sánchez del Corral, contra Doña Matilde Cañete Lama, representado por doña Nuria Olivero Pedro Cabeza Albarca y herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo y herederos inciertos de don José Luis Barquero Sánchez, en rebeldía y atendidos los siguientes,

F A L L O

Estimada íntegramente la demanda interpuesta por don Fernando García Carranza Vázquez, representado por don Francisco Macarro Sánchez del Corral , contra Doña Matilde Cañete Lama, representado por doña Nuria Olivero Pedro Cabeza Albarca y herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo y herederos inciertos de don José Luis Barquero Sánchez, en rebeldía, declaro:

Don Fernando García Carranza Vázquez, adquirió por prescripción adquisitiva, usucapión, el pleno dominio de la vivienda sita en la finca núm. 27.571 de Sevilla, sita en calle Baltasar Gracián, núm. 7, 1.ª A, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, al Tomo 489, Libro 444, Folio 23, Alta 2, acordando se proceda por el Sr. Registrador del Registro de la Propiedad, encargo del Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla, a la inscripción de la citada finca a nombre de don Fernando García Carranza Vázquez con DNI 28.313.584-D, con nulidad y cancelación de las inscripciones contradictorias, condenado a los codemandados a estar y pasar por estas declaraciones.

En cuanto a las costas de doña Matilde Cañete Lama, no procede imponer costas causadas a su instancia.

En relación a la herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo y herederos inciertos y desconocidos, se imponen las costas causadas a su instancia.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer en este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar a partir de su notificación, recurso de apelación, que será resuelto por la Ilma Audiencia Provincial de Sevilla.

Déjese testimonio en autos y llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

A U T O

Doña María Rosario Navarro Rodríguez.

En Sevilla, a diecinueve de septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 18.7.2013, que ha sido notificada a la parte adora con fecha 22.7.13.

Segundo. En la referida resolución en el encabezamiento, en el Antecedente de Hecho Primero y en el Fallo se hace mención a don Fernando García Carranza Vázquez, cuando en realidad se debiera haber expresado Fernando Carranza Vázquez.

Tercero. Por el Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, se ha presentado el 13.9.13, escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica Sentencia de fecha 18.7.2013, en el sentido de que donde se hace mención a don Fernando García Carranza Vázquez, debe decir Fernando Carranza Vázquez.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4119000004175212, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Magistrado-Juez, doy fe.

La Magistrado-Juez

El Secretario

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada herencia yacente de don Manuel Pacheco Portillo, extiende y firmo la presente.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil trece.- El Secretario.